



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

AC003/2012

Acuerdo del Comité de Información del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Calendario de Verificación de los Índices de Expedientes Reservados de los Órganos Responsables con corte al 31 de diciembre de 2011 y vigentes durante el Primer Semestre de 2012.

A n t e c e d e n t e s .

I. Con fecha 13 de octubre de 1998, el Consejo General del Instituto Federal Electora-11, aprobó el Acuerdo por el que se ordenó la publicidad y transparencia de los actos de la Dirección Ejecutiva de Administración, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de octubre de dicho año.

II. Con fecha 11 de junio de 2002, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

III. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de mayo de 2003, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de junio de 2003.

IV. El 15 de julio de 2004, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria, el *Diagnóstico en materia de Transparencia y Acceso a la Información*.

V. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2005, se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, en el que se incluía como un tema prioritario las modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. En la misma sesión, se aprobó el Programa y Calendario Anuales de Trabajo para el año 2005 de la Comisión de Reglamentos, en el que se preveía como actividad específica el estudio y, en su caso, aprobación de reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. En la quinta sesión de las Comisiones Unidas, de Reglamentos y del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, celebrada el 23 de junio de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2005, se aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. En ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005, aprobó las *reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de julio de 2005.

IX. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

X. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que introdujo, entre otras, modificaciones a las obligaciones de transparencia del Instituto Federal Electoral y los partidos políticos nacionales así como a la organización de comisiones del Consejo General.

XI. Dicho ordenamiento estableció en su artículo Noveno Transitorio que el Consejo General deberá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código y expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

XII. En sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emiten lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la reforma electoral, en términos del artículo noveno transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIII. El 12 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



XIV. Resulta pertinente especificar el ámbito de acción de los órganos encargados de garantizar el acceso a la información en posesión del Instituto Federal Electoral, de modo que cuenten con atribuciones que hagan más eficiente el desempeño de sus tareas; con tal motivo, el Capítulo I, del Título III del Reglamento que se reforma, prevé una nueva regulación de los órganos competentes para desarrollar las tareas de transparencia a nivel institucional. Lo que implica una modificación de los artículos 15, 16, 17, 20 y 21 del ordenamiento reglamentario.

Las modificaciones planteadas, en primer lugar, tienen por objeto perfeccionar las facultades de los órganos encargados de garantizar la transparencia y rendición de cuentas a nivel institucional, de modo que se asegure su efectividad, se evite la duplicidad de funciones y se incentive la eficacia en el desarrollo de sus tareas cotidianas. En segundo lugar, se plantea la modificación en la integración del Comité de Información y del Órgano Garante a fin de dotar a este último de la independencia y especialidad que exige la fracción V, del párrafo segundo del artículo 6° constitucional.

De esta manera, el proyecto de reforma (artículos 20 y 21), establece que el Órgano Garante se mantendrá como el órgano máximo de decisión dentro de la estructura de transparencia institucional; que realizará labores de vigilancia y supervisión de las tareas institucionales de transparencia y acceso a la información; que será el encargado de revisar en última instancia los actos de los órganos responsables de la transparencia institucional, así como los que en su calidad de entidades de interés público emitan los partidos políticos y, en su caso, las agrupaciones políticas nacionales.

Para lograr estos propósitos, se renueva la integración del Órgano Garante de modo que su conformación asegura autonomía en la toma de decisiones, especialidad en la emisión de sus actos de autoridad y un grado alto de independencia en el ejercicio de sus funciones. De esta forma, el párrafo primero del artículo 20 señala que su conformación será la siguiente:

- I. **Un Consejero Electoral, que presidirá el órgano y será designado por las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto del Consejo General, por un periodo de tres años.**
- II. **El Contralor General del Instituto,**
- III. **Un ciudadano, propuesto por el Consejero Presidente del Consejo, cuyo nombramiento será aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años, quien podrá ser reelecto por un periodo igual.**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- IV. Los representantes de los partidos y los consejeros del Poder Legislativo, que podrán participar únicamente con voz pero sin voto.**
- V. El Director Jurídico del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.**

Con la nueva integración que se propone se logran tres propósitos: 1) mantener un nivel de institucionalidad; 2) se logra un aspecto de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales recientemente aprobadas, y; 3) una operación administrativa adecuada.

Asimismo, al conservar a un Consejero Electoral designado por el Consejo General, como presidente del órgano, por un periodo de tres años, al Contralor General y a un especialista, por un periodo de tres años, quien podrá mantenerse en el encargo hasta por un periodo igual, si así lo decide el Consejo General, se favorece la neutralidad e independencia en la toma de decisiones del mismo, en tanto se logra una integración plural del órgano, a través de un funcionario que si bien forma parte constitutiva del Instituto, su función depende directamente de la Cámara de Diputados, como es el caso del Contralor General, en tanto que el ciudadano que a propuesta del Consejero Presidente designará el Consejo General, por un periodo de tres años, prorrogables, para ser el tercer miembro con derecho de voz y voto en el Órgano Garante, asegura dos circunstancias importantes para el desarrollo de sus funciones: un perfil de especialidad en la materia y, una reputación personal y profesional verificable.

Por su parte, de acuerdo con la nueva normativa que se propone, el Comité de Información mantiene su calidad de órgano con facultades normativas, ejecutor de las políticas institucionales de transparencia y encargado de verificar la clasificación que realicen los órganos que posean información.

La conformación del Comité de Información, de acuerdo con la nueva normativa, también es novedosa. Dicha integración permite que su naturaleza normativa y de instancia ejecutora de programas institucionales en la materia se perfeccione. El artículo 17, párrafo 1, de la propuesta de reforma establece la siguiente integración:

- I. Un servidor del Instituto, designado por el Consejo, a propuesta del Consejero Presidente;**
- II. Un servidor del Instituto, designado por la Junta, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, quien presidirá el Comité**
- III. El director de la Unidad Técnica, y**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IV. El titular de la Unidad de Enlace que fungirá como Secretario Técnico, y que concurrirá con voz pero sin voto.

Asimismo, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, fortalece su catálogo de atribuciones y adquiere un rango mayor de autoridad en tanto su titular se incorpora como miembro con derecho de voz y de voto en el Comité de Información

Finalmente, la Unidad de Enlace mantiene el papel de ventanilla de entrada y trámite de las solicitudes y adquiere una tarea importante de asesoría jurídica dentro del Comité de Información, en tanto su titular toma el carácter de Secretario Técnico del Comité de Información.

XV. Que derivado de la reforma constitucional al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer un régimen de protección legal a los datos personales, el Consejo General en ejercicio de la facultad reglamentaria que le otorgan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Constitución, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, aprobó el *Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.*

XVI. Que con fecha veintinueve de junio de 2011, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación, contra la aprobación del Acuerdo CG188/2011, mediante el cual se reformó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. Que con fecha celebrada el 17 de agosto del año en curso, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-143/2011, en los siguientes términos:

“...

PRIMERO. Se revoca en la parte materia de impugnación, el Acuerdo emitido por Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el efecto de que en su **próxima sesión** dicho órgano lleve a cabo las modificaciones precisadas en la parte considerativa de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se ordena al referido Consejo General, que una vez que lleve a cabo las modificaciones mencionadas, realice los trámites necesarios para publicar de nueva cuenta en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TERCERO. *La autoridad responsable, deberá informar a la Sala Superior el cumplimiento dado a la sentencia, dentro de las 24 hrs. siguientes a que ello ocurra...*"

XVIII. Que con fecha 9 de septiembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG188/2011 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el SUP-RAP-143/2011.

XIX. El 03 de enero de 2012 la Unidad de Enlace turnó a todos los órganos responsables mediante el oficio UE/JUD/0017/12, un requerimiento para actualizar el Portal de Transparencia (fracción XV, artículo 5º, del Reglamento del Instituto Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información), mediante la remisión de los índices de expedientes reservados. Asimismo, se les requirió que en este último caso se ajustaran al formato que ya con anterioridad se les proporcionó.

XVI. Dentro del plazo establecido en el oficio anteriormente señalado, los órganos responsables del Instituto Federal Electoral emitieron su respuesta, misma que se condensa a continuación:

Órgano responsable con índices	Órgano responsable sin índices
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Presidencia del Consejo General
Dirección Jurídica	Dirección del Secretariado
Contraloría General	Centro para el Desarrollo Democrático
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Secretaría Ejecutiva
Unidad de Servicios Informáticos	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
	Coordinación de Asuntos Internacionales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Órgano responsable con índices	Órgano responsable sin índices
Unidad Técnica de Planeación	
Dirección Ejecutiva de Administración	
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	

Considerandos

1. Que el acceso a la información pública complementa y robustece la práctica democrática al incitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, por lo que el Instituto Federal Electoral debe procurar la justa equidistancia entre el acceso y la difusión de la información pública, el buen funcionamiento como órgano de Estado y la protección del derecho a la privacidad.
2. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública reconocen la dualidad de obligaciones sustanciales a cargo del Instituto: por un lado, generar las condiciones óptimas para dar acceso a cualquier individuo respecto de la información pública que obre en su poder y, por otro, proteger la reserva y la confidencialidad de cierta información que excepcionalmente no es pertinente el acceso a ella.
3. Que la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en esta materia asumen como regla general la máxima publicidad de la información documental y tan sólo reconocen dos únicas excepciones legal y limitativamente establecidas al clasificar la información como reservada y confidencial.
4. Que es responsabilidad de las unidades administrativas, del Comité de Información y del Órgano Garante del Instituto Federal Electoral la clasificación de la información de manera fundada y motivada, que permita la justificación excepcional en las negativas de acceso a la información.
5. Que con fundamento en los artículos 5, párrafo 1, fracción XV; y 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación de transparencia del Instituto publicar en el portal de *Internet* los Índices de Expedientes Reservados, mismos que deberán ser actualizados semestralmente y cuya verificación corresponderá al Comité de Información.



6. Que con fecha 03 de enero de 2012 la Unidad de Enlace mediante el oficio UE/JUD/0017/12, suscrito por la Licenciada Mónica Pérez Luviano, Titular de la Unidad de Enlace, se requirió a los órganos responsables la actualización del Portal de Transparencia mediante la remisión de los índices de expedientes reservados, de conformidad con la fracción XV, del párrafo 1, del artículo 5º del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

ARTICULO 5

Obligaciones de transparencia del Instituto

1. La información a disposición del público que debe difundir el Instituto, a través de su página de internet, sin que medie petición de parte es:

(...)

XV. Los índices de los expedientes clasificados como reservados que deberán elaborar y actualizar los órganos responsables del Instituto semestralmente y que se integrarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, párrafo 1 de presente Reglamento;

(...)"

7. Que los órganos responsables desahogaron el requerimiento formulado por la Unidad de Enlace, referente a los índices de expedientes reservados correspondientes al segundo semestre de 2011.

8. Que se deberá de publicar los Índices en el Portal de Transparencia del Instituto Federal Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

"ARTICULO 15

De los índices semestrales de expedientes reservados

1. Cada órgano responsable del Instituto y los partidos políticos deberán elaborar semestralmente un índice de los expedientes a su cargo clasificados como temporalmente reservados, que se integrará por rubros temáticos e indicará el órgano o área que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo o condición de reserva y, en su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas.
2. A efecto de mantener los índices actualizados, los órganos responsables y los partidos políticos los enviarán al Comité dentro de los primeros diez días hábiles



de los meses de enero y julio de cada año. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

3. Una vez que los índices hayan sido aprobados por el Comité, los órganos responsables y los partidos políticos remitirán un ejemplar de los índices a la Unidad de Enlace para su publicación en los respectivos portales de internet.
4. En ningún caso el índice referido será considerado como reservado.
5. El Comité verificará la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al siguiente procedimiento:
 - I. Semestralmente y en forma aleatoria, seleccionará una muestra representativa del índice de expedientes reservados de los órganos responsables y de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité;
 - II. La Unidad de Enlace elaborará un calendario de revisión que someterá a la consideración del Comité, el cual deberá aprobarlo dentro de los cinco días siguientes al día de su presentación. Una vez aprobado el calendario, la Unidad de Enlace notificará a los órganos responsables y a los partidos políticos elegidos aleatoriamente, la fecha en que se practicará la revisión correspondiente;
 - III. Posteriormente, solicitará que en un plazo máximo de quince días le sea remitida la documentación en la que consten los fundamentos y la motivación que sustenten que la información determinada tenga carácter reservado;
 - IV. El Comité tendrá que resolver en un término de sesenta días hábiles respecto de la legalidad de la clasificación analizada, que se contará a partir del día siguiente en que la información señalada en la fracción previa sea remitida por el órgano responsable o partido político correspondiente, y
 - V. Las Resoluciones que emita el Comité serán obligatorias para todos los órganos responsables y partidos políticos, y tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que se notifique por escrito la toma de la decisión.”

9. Que una vez aprobados los Índices de Expedientes Reservados se deberá proceder al proceso de verificación por parte del Comité de Información, con fundamento en el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone:

“ARTICULO 15

De los índices semestrales de expedientes reservados

(...)



5. **El Comité verificará la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al siguiente procedimiento:**
 - I. **Semestralmente y en forma aleatoria, seleccionará una muestra representativa del índice de expedientes reservados de los órganos responsables y de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité;**
 - II. **La Unidad de Enlace elaborará un calendario de revisión que someterá a la consideración del Comité, el cual deberá aprobarlo dentro de los cinco días siguientes al día de su presentación. Una vez aprobado el calendario, la Unidad de Enlace notificará a los órganos responsables y a los partidos políticos elegidos aleatoriamente, la fecha en que se practicará la revisión correspondiente;**
 - III. **Posteriormente, solicitará que en un plazo máximo de quince días le sea remitida la documentación en la que consten los fundamentos y la motivación que sustenten que la información determinada tenga carácter reservado;**
 - IV. **El Comité tendrá que resolver en un término de sesenta días hábiles respecto de la legalidad de la clasificación analizada, que se contará a partir del día siguiente en que la información señalada en la fracción previa sea remitida por el órgano responsable o partido político correspondiente, y**
 - V. **Las Resoluciones que emita el Comité serán obligatorias para todos los órganos responsables y partidos políticos, y tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que se notifique por escrito la toma de la decisión."**

10. Que sólo en los casos de órganos responsables que cuentan con Índices de Expedientes Reservados, la Unidad de Enlace elaboró un concentrado con el número total e identificación de expedientes a los cuales se les aplicó la metodología de sorteo aprobada por el propio Comité de Información en sesión ordinaria de 20 de abril de 2006.

Por otro lado, como se ha explicado cotidianamente, la teoría de muestreo es un estudio de las relaciones existentes entre una población y muestras extraídas de la misma.

Para que las conclusiones de la teoría del muestreo sean válidas, las muestras deben elegirse de forma que sean representativas de la población.

El proceso mediante el cual se extrae de una población una muestra representativa de la misma se conoce como muestreo al azar, de acuerdo con ello cada miembro de la población tiene la misma posibilidad de ser incluido en la muestra.



Con el fin de cumplir con la representatividad de este muestreo se consideró lo siguiente:

- Los índices de cada área son poblaciones independientes.
- Muestreo sin reemplazo (cada índice puede ser elegido una sola vez dentro de su población).
- Se consideró como muestra (N) el 15% del total de la población (con redondeo hacia arriba a partir de 0.5) y para los casos con poblaciones muy pequeñas se consideró $N=1$.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que los expedientes reservados que se revisarán son los siguientes:

Órgano responsable	Población	N= Muestra
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	49	7
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	17	3
Dirección Jurídica	191	29
Contraloría General	389	58
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	13	2
Dirección Ejecutiva de Administración	548	82
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	7	1
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1	1
Unidad Técnica de Planeación	1	1
Unidad de Servicios de Informática	2	1

Para la elección de los índices sujetos a revisión se empleó la herramienta **ALEATORIO** del programa *Excel*, obteniendo los resultados siguientes para cada área, número consecutivo de expediente reservado:

Área	Número aleatorio	Expediente
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	1	Procedimiento de Queja/37 2009 Exp-14 Tomos
	11	Procedimiento Oficioso/16 2011 Exp-1 Tomo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
	15	Procedimiento Oficioso/20 2011 Exp-1 Tomo
	18	Procedimiento Oficioso/23 2011 Exp-2 Tomos
	24	Procedimiento Oficioso/29 2011 Exp-1 Tomo
	33	Procedimiento Oficioso/38 2011 Exp-1 Tomo
	40	Procedimiento Oficioso/48 2011 Exp-1 Tomo
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	7	Análisis de las Actas de Escrutinio y Computo de Casilla
	10	Estudio sobre la votación de ciudadanos con capacidades diferentes
	15	Diseño y producción de la documentación y los materiales electorales.
Dirección Jurídica	5	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JTG- 045/2011. René Muñoz Vázquez Acuerdo CG327/2011 del CG del IFE de fecha 7 de octubre de 2011, por el que se indicaron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2011-2012.
	6	Recurso de Apelación ATG-497/2011. Partido de la Revolución Democrática. Acuerdo CG263/2011 del CG del IFE fecha 14 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones a los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales.
	32	Recurso de Apelación ATG-586/2011. Partido Acción Nacional. Acuerdo CG474/2011 del CG del IFE de fecha 26 de diciembre de 2011, por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por el C. Andrés Manuel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
		Lopez Obrador respecto a establecer de forma precisa los derechos y obligaciones de los precandidatos únicos (en atención al oficio remitido por el TEPJF en la sentencia recaída al incidente de aclaración de oficio en el SUP-JRC-309/2011.
	50	Recurso de Revisión RSG-048/2011 y su acumulado RSG-049/2011. Ramón Tomic Hernández Rivera y María Mercedes Rodríguez Balderas. Acuerdo del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz por el que se designa a los consejeros electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales del Instituto en la entidad para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
	62	SCG/QJCR/CG/192/2009
	70	SCG/QCG/032/2010
	83	SCG/QCG/007/2011
	94	SCG/QCEENL/CG/028/2011
	99	SCG/QCEJ/CG/034/2011
	104	SCG/QCG/040/2011
	109	SCG/QCG/045/2011
	120	SCG/QMVC/JL/CHIS/056/PEF/6//2011
	125	SCG/QCG/061/PEF/11/2011
	140	SCG/PE/MACM/CG/037/2011
	145	SCG/PE/IEM/CG/058/2011
	153	SCG/PE/PRD/CG/094/PEF/10/2011
	169	SCG/PE/CG/139/PEF/55/2011
	175	SCG/PE/PRI/JL/TAB/146/PEF/62/2011
	180	SCG/PE/OZP/JL/CHIS/151/PEF/67/2011
	181	SCG/PE/PRI/CG/152/PEF/68/2011
	189	SCG/PE/JRMS/CG/160/PEF/76/2011
	190	SCG/PE/JRMS/CG/161/PEF/77/2011
	130	SCG/QCG/067/PEF/17/2011
	88	SCG/PE/PAN/CG/159/PEF/75/2011
	80	SCG/QPAN/CG/004/2011



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
	178	SCG/PE/PRI/JL/TAB/149/PEF/65/2011
	150	SCG/PE/JMEJ/CG/091/PEF/7/2011
	142	SCG/PE/PRI/CG/048/2011
	187	SCG/PE/PAN/CG/158/PEF/74/2011
Contraloría General	3	Auditoría núm. DADE 38/2009 practicada al Seguimiento sobre la atención a las observaciones-acciones al 31 de marzo de 2009
	10	Auditoría núm. DADE 44/2010 practicada al Seguimiento sobre la atención a las observaciones-acciones al 21 de diciembre de 2010
	21	Auditoría núm. DADE 48/2010 practicada a oficinas centrales
	27	Auditoría núm. DADE 03/2011 practicada a la Dirección de Recursos Financieros
	34	Auditoría núm. DAOC-33/2009 Evaluación del Presupuesto Ejercido de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (Conceptos 3600 y 3700)
	39	Auditoría núm. 51 "Financiera y de Cumplimiento"
	43	Auditoría núm. DAOC-38/2010 "Evaluación del presupuesto ejercido en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"
	49	Auditoría núm. CI/289/2008 "Auditoría A Los Trabajos De Adecuación Del Edificio De La Junta Local Ejecutiva Del Distrito Federal"
	54	Auditoría núm. DAOC-31/2010 "Auditoría A Los Trabajos De Adecuación Del Edificio Para La Junta Local Ejecutiva En El Estado De Jalisco"
	60	Auditoría núm. AE-01/08 practicada a la Junta Distrital Ejecutiva 13 en el estado de Veracruz
	72	Auditoría núm. AFC-09/10 practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
	85	Auditoría núm. AF-03/11 practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
	91	Auditoría núm. AF-12/2011 practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa
	98	Auditoría núm. AF-20/10 practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz
	104	Auditoría núm. AS-03/11 practicada a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas
	111	Revisión del control interno en la normatividad de los servicios. Partida 3109 "Servicios de conducción y señales analógicas y digitales"
	119	Análisis de Personal Presupuestal y de Honorarios del IFE adscrito a nivel distrital (quincena 14,2009)
	124	Revisión al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones del CONAC y al Presupuesto Basado en Resultados (PbR).
	130	Evaluación al cumplimiento en la implementación del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA)
	139	CGE/04/026/2008 Observación de auditoría en la Junta Distrital 02 en el Estado de Campeche
	144	CGE/30/041/2008 Observación de auditoría en la Junta Distrital 10 en el Estado de Veracruz
	149	CGE/11/033/2009 Con motivo de presuntas irregularidades administrativas
	152	CGE/04/037/2009 Observación de auditoría a la Junta Distrital 02 en el Estado de Campeche
	159	CGE/29/071/2009 Con motivo de la presentación de documentación presuntamente falsa para acreditar nivel de escolaridad
	164	CGE/13/087/2009 Presuntas irregularidades derivadas de la documentación comprobatoria correspondiente al apoyo económico otorgado al personal que participo en el proceso electoral
	168	CGE/09/100/2009



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
		Con motivo del robo de diverso equipo de computo, que fue sustraído del Almacén ubicado en Tlahuac. CGE/20/125/2009
	173	Con motivo de presunto de hechos irregulares detectados en la comprobación de recursos por concepto de viáticos. CGE/32/014/2010
	176	Con motivo de presuntos hechos irregulares detectados en la comprobación de recursos pro concepto de gastos de campo. CGE/29/022/2010
	180	Omitió presentar la declaración patrimonial de conclusión. CGE/12/060/2010
	184	Presentación de documentación presuntamente apócrifa CGE/12/106/2010
	189	Presentación de documentación presuntamente apócrifa CGE/30/119/2010
	195	No se brindo servicio para trámite de credencial de elector CGE/14/124/2010
	200	Presentación de documentación presuntamente apócrifa CGE/14/130/2010
	205	Por mala atención en módulo del IFE CGE/25/142/2010
	212	Por presentación de documentación apócrifa
	219	D/01/007/2011 Por robo de vehículo oficial
	225	D/01/007/2011 Irregularidades en verificación y Monitoreo de Tiempos Oficiales
	230	D/09/018/2011 Por faltante de bienes en acta de entrega-recepción
	370	Expediente CGE/II/006/2011 La empresa Abastecedora Corporativo S.A. de C.V. interpuso inconformidad en contra del Acto de Fallo emitido el 8 de Junio de 2011 dentro de la Licitación Pública Nacional número 0010000-1-



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
		004/2011, convocada para la "Adquisición del Servicio de Artículos de Papelería y Consumibles de Cómputo Administrados a través de un Sistema Web de Entrega en Sitio"
	335	CGE/PAR-OD-D/09/032/2011 Presentó cédula apócrifa para acreditar sus estudios
	9	Auditoría DADE 43/2010 practicada al Seguimiento sobre la atención a las observaciones al 30 de septiembre de 2010.
	346	CI/09/039/2004 Comprobación de gastos con factura apócrifa. Vía Jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad
	389	Expediente número CGE/PCP/007/2011 La empresa Desarrolladora Inmobiliaria y Constructora Aztlan, S.A. de C.V. presentó Conciliación en contra de presuntos incumplimientos de pago por parte del Instituto Federal Electoral en relación al contrato de servicios relacionados con la obra pública IFE-005-SROP-2009
	136	CGE/29/022/2008 Observaciones de auditoría en la Junta Local en el Estado de Tlaxcala
	299	D/14/087/2011 Indebida dictaminación para la adjudicación directa de los trabajos de educación de CEVE'MS y CENACOM
	170	CGE/09/118/2009 Presunta vulneración por la empresa Grupo Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. durante el procedimiento de contratación de las Bases para una Licitación Pública Internacional Abierta.
	9	Auditoría número DADE 42/2010 practicada al seguimiento sobre la atención a Observaciones-Acciones al 30 de junio de 2010.
	56	Auditoría núm. DAOC-07/2011 "Auditoría a los trabajos de Adecuación (2da. Etapa) del edificio de la Junta Local en el Estado de Jalisco.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
	61	Auditoría número AE-02/08 practicada a la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el Estado de Campeche.
	17	Auditoría núm. DADE 47-001/2009 practicada a Oficinas Centrales.
	23	Auditoría DADE 52/2010 practicada a Oficinas Centrales, Juntas Locales y Distritales
	200	CGE/14/124/2010 Presentación de documentación presuntamente apócrifa
	72	Auditoría Núm. AFC-09/10 Practicada a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua
	111	Revisión del control interno en la normatividad de los servicios. Partida 3109 "Servicios de Conducción y señales analógicas y digitales"
	25	Auditoría Núm. DADE-1/2011 Practicada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios
	152	CGE/04/037/2009 Observaciones de Auditoría a la Junta Distrital 02 en el Estado de Campeche D/09/029/2011
	241	Hechos irregulares en la supervisión del Servicio y Mantenimiento de Áreas Verdes
	77	Auditoría Núm. AFC-15/10 practicada a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	7	Acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional electoral celebrada el 13 de diciembre de 2010.
	12	Acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 20 de octubre de 2011
Dirección Ejecutiva de Administración	465	111/2010
	12	012/2001
	200	047/2010
	245	041/2011
	57	006/2008



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
	53	02/2008
	94	043/2008
	204	051/2010
	498	090/2011
	504	108/2007
	267	063/2007
	417	060/2010
	240	036/2011
	58	007/2008
	85	034/2008
	249	045/2011
	76	025/2008
	357	102/2008
	117	015/2009
	48	049/2008
	4	004/2007
	439	082/2010
	539	108/2009
	322	067/2008
	493	085/2001
	256	052/2007
	92	041/2008
	153	051/2009
	206	002/2001
	78	027/2008
	85	034/2008
	255	051/2001
	3	003/2007
	99	048/2008
	34	034/2007
	310	055/2008
	333	068/2008
	88	037/2008



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
	275	071/2007
	306	102/2007
	529	108/2009
	269	065/2007
	189	036/2010
	254	050/2011
	103	001/2009
	88	037/2008
	116	014/2009
	39	039/2007
	60	009/2008
	346	091/2008
	421	064/2010
	282	078/2007
	407	101/2009
	505	109/2007
	043	043/2007
	60	009/2008
	379	073/2009
	15	015/2007
	275	071/2007
	90	082/2001
	377	071/2009
	487	079/2011
	11	011/2007
	49	049/2007
	67	016/2008
	81	030/2008
	113	011/2009
	131	029/2009
	174	021/2010
	213	009/2011
	263	059/2007



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Área	Número aleatorio	Expediente
	294	090/2007
	344	089/2008
	375	069/2009
	390	084/2009
	425	068/2010
	445	088/2010
	272	068/2007
	496	088/2011
	512	109/2008
	523	120/2008
	597	115/2010
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	6	Verificación de la transmisión de programas mensuales y promocionales relacionada con un procedimiento sancionador incoado con fundamento en el Libro Séptimo, Título Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1	Sistema de Secciones de Atención Especial del Sistema Elecc2012
Unidad Técnica de Planeación	1	Proyectos Estratégicos Institucionales 2011
Unidad de Servicios de Informática	2	Las configuraciones de los servidores y equipos de comunicaciones de la Red Nacional de Informática, así como toda su documentación técnica

Nota:

ALEATORIO ()

Observaciones:

- Para generar un número real aleatorio entre a y b , use:

$$\text{ALEATORIO } () * (b-a) + a$$

De esta forma se asegura que todos los números entre a y b tienen la misma probabilidad de ser elegidos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

11. Que derivado del considerando anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 5, fracción II del Reglamento en la materia, se propone el siguiente calendario de revisión de los Índices de Expedientes Reservados para su aprobación:

**CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A ÓRGANOS RESPONSABLES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2011**

Órgano responsable con índices	Fecha de Verificación
Dirección Ejecutiva de Administración	9 de febrero de 2012 10:00 horas Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	9 de febrero de 2012 12:00 horas Dr. Ublester Damián Bermúdez
Unidad Técnica de Planeación	9 de febrero de 2012 14:00 horas Mtra. María de Lourdes Cabrera Tapia
Contraloría General	9 de febrero de 2012 16:00 horas Lic. Fidel Latournerie Albores
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	14 de febrero de 2012 10:00 horas Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	14 de febrero de 2012 12:00 horas Lic. Luis Bernardo García Mejía
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16 de febrero de 2012 11:00 horas Lic. Pablo Mañón Luque
Unidad de Servicios Informáticos	17 de febrero de 2012 11:00 horas Ing. César Ledesma Ugalde
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	21 de febrero de 2012 11:00 horas Lic. Héctor Rodríguez Oscura
Dirección Jurídica	21 de febrero de 2012 13:00 horas Lic. Rodrigo Cortés Vencis

12. Que en relación con el considerando anterior, se deberá de ordenar a los titulares de los órganos responsables pongan a disposición del personal de la Unidad de Enlace los expedientes seleccionados para que se realice una consulta *in situ* de los mismos, de acuerdo a la metodología utilizada para la muestra.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 5, párrafo 1, fracción XV y 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Información del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE VERIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y VIGENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2012.

Primero. Se aprueba el calendario de verificación de los índices de expedientes reservados de los órganos responsables con corte al 31 de diciembre de 2011 y vigentes durante el primer semestre de 2012.

CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A ÓRGANOS RESPONSABLES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE 2011


Órgano responsable con índices	Fecha de Verificación
Dirección Ejecutiva de Administración	14 de febrero de 2012 10:00 horas Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	14 de febrero de 2012 12:00 horas Dr. Ublester Damián Bermúdez
Unidad Técnica de Planeación	14 de febrero de 2012 14:00 horas Mtra. María de Lourdes Cabrera Tapia
Contraloría General	14 de febrero de 2012 16:00 horas Lic. Fidel Latournerie Albores
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16 de febrero de 2012 11:00 horas Lic. Pablo Mañón Luque
Unidad de Servicios Informáticos	17 de febrero de 2012 11:00 horas Ing. César Ledesma Ugalde
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	21 de febrero de 2012 11:00 horas Lic. Héctor Rodríguez Oscura
Dirección Jurídica	21 de febrero de 2012 13:00 horas Lic. Rodrigo Cortés Vencis
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	23 de febrero de 2012 10:00 horas Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	23 de febrero de 2012 12:00 horas Lic. Luis Bernardo García Mejía



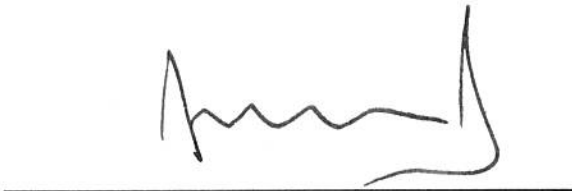
Segundo. Se ordena a los titulares de los órganos responsables con Índices de Expedientes Reservados, pongan a disposición del personal de la Unidad de Enlace los expedientes seleccionados para poder realizar la verificación correspondiente.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Enlace realice la verificación correspondiente de conformidad con el calendario aprobado para tal efecto.

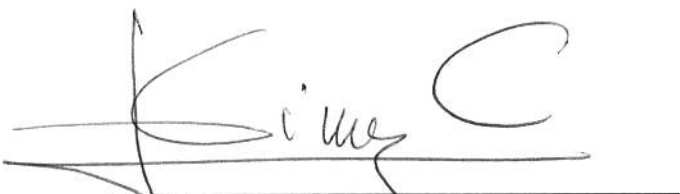
México, Distrito Federal, a 2 de febrero de 2012.- Así lo acordaron por unanimidad de votos los miembros del Comité de Información del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil doce.




Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información